

8.5.2-90.4
RESOLUCION Nro. 274
(23 de marzo de 2023)

*Por la cual se convoca a inscripciones y elecciones del estamento estudiantil ante el **Consejo de Facultad y el Comité para la Promoción de la Cultura y Bienestar** de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación, mediante voto electrónico.*

El Decano de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación de la Universidad del Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias consagradas en el Acuerdo 105 del 18 de diciembre de 1993

CONSIDERANDO

1. El Acuerdo Superior 025 de 2020, mediante el cual se establece en su Numeral 11 entre las funciones de los Decanos, convocar a elecciones de nivel interno de su Facultad a los Representantes de los Profesores, Estudiantes, Administrativos, Trabajadores Oficiales, que deban integrar los órganos universitarios donde éstos tengan representación

2. El Acuerdo Superior 006 de 2021 por el cual se adopta el uso de papeleta o herramientas tecnológicas y digitales como mecanismo para el desarrollo de las elecciones de los miembros de cuerpos colegiados para todos los estamentos universitarios

3. Que el Acuerdo Superior 105 de 1993, Estatuto General de la Universidad del Cauca, define en su Artículo 36 la conformación del **Consejo de Facultad** de la siguiente manera:

- a) El Decano, quien lo presidirá.
- b) Los jefes de Departamento.
- c) El Coordinador del Comité de Posgrado. (*Acuerdo 042 del 18 de septiembre de 2012, Art. 2º*)
- d) Un egresado graduado de la Facultad, designado por la Asociación de Exalumnos de la respectiva Facultad, quien deberá ser docente de cátedra o persona sin vínculo laboral con la Institución. En las Facultades que no tengan Asociación, esta función la suplirá la Asociación de Exalumnos de la Universidad del Cauca.
- e) Un profesor de la respectiva Facultad, elegido mediante votación secreta por el cuerpo profesoral de la misma.
- f) **Dos (2) estudiantes regulares de la respectiva Facultad matriculados en las asignaturas del plan de estudio respectivo, elegidos por los estudiantes regulares de la misma. (*Acuerdo 031 del 3 de junio de 1997, Art. 5º*).**

Que, se hace necesario convocar a la representación de los estudiantes ante el Consejo de Facultad de esta unidad académica teniendo en cuenta que a partir de la fecha se encuentran vacantes.

4. El Acuerdo Superior 030 de 2015 (establecimiento del Sistema de Cultura y Bienestar de la Universidad del Cauca), Artículo 12, establece que los **Comités para la Promoción de la Cultura y el Bienestar**, son instancias que permiten la articulación y ejecución de programas y proyectos generados en la facultad y relacionados con el sistema de Cultura y Bienestar y están integrados por:

Por una Universidad de excelencia y solidaria



- a) El Decano de la Facultad, quien lo presidirá.
- b) Un (1) representante de los profesores de la facultad, quien deberá ser de planta
- c) Un (1) representante de los funcionarios administrativos de la Facultad
- d) **Dos (2) representantes de los estudiantes de la Facultad**

Que, se hace necesario convocar a la representación de los estudiantes ante el Comité para la Promoción de la Cultura y Bienestar de esta unidad académica teniendo en cuenta que a partir de la fecha se encuentran vacantes.

De conformidad con la información emanada por DARCA de la Universidad del Cauca el número de votantes hábiles para ésta convocatoria es de 2348 estudiantes

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Naturales Exactas y de la Educación de Universidad del Cauca para que, por medio de elección por voto electrónico, elijan dos (2) representantes de los estudiantes de la Facultad debidamente postulados, para integrar el **Consejo de Facultad** y dos (2) representantes de los estudiantes de la Facultad debidamente postulados para integrar el **Comité para la Promoción de la Cultura y Bienestar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Para ser representante de los estudiantes, ante estas corporaciones los candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos.

1. Ser estudiante activo
2. No estar sancionado disciplinaria o penalmente.

ARTÍCULO TERCERO: El período estatutario para las representaciones de los órganos colegiados de esta convocatoria será de un (1) año, que regirá a partir de la fecha de la elección

CAPÍTULO II DE LA INSCRIPCIÓN.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar como plazo para la inscripción de la postulación como candidatos de manera virtual a la representación citada, **desde el 23 de marzo de 2023 hasta el 05 de abril de 2023 a las 16:00 horas.**

ARTÍCULO QUINTO: Toda inscripción deberá hacerse, ante la Decanatura de Facultad a través del Correo electrónico institucional al correo facned@unicauca.edu.co.



ARTÍCULO SEXTO: El postulante deberá inscribirse anotando sus datos personales: nombres y apellidos completos, documento de identidad, dirección, número telefónico de contacto, correo electrónico, fotografía 3x4 de acuerdo con las condiciones exigidas por las TICS.

ARTÍCULO SEPTIMO: Todo postulante deberá cumplir con los requisitos determinados en las normas institucionales vigentes y con los que indique la convocatoria.

ARTÍCULO OCTAVO: Los actos de inscripción y elección de cada representante, procederán solamente mediante el sistema uninominal. No se admitirán inscripciones con más de un candidato.

ARTÍCULO NOVENO: Fijar la elección virtual de representante de los estudiantes para el día **18 de abril de 2023, en horario ininterrumpido de las 8:00 A.M. hasta las 4:00 P.M a través de la plataforma institucional SIVOT**, la cual estará programada de conformidad con la Resolución 0200 de 2021, y demás normas concordantes.

ARTÍCULO DECIMO: Para efectos del acto de inscripción de candidatos, la Vicerrectoría académica deberá expedir las certificaciones, según lo indica la presente resolución.

CAPÍTULO III DE LAS INHABILIDADES Y VACANCIA.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Son causales de inhabilidad para ser elegido representante o para ejercer la representación (sobreviniente):

Pérdida de la calidad de estudiante
Incapacidad física o mental debidamente comprobada por autoridad médica competente.
Sanción penal o disciplinaria durante su representación

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Son causales de vacancia de la representación de los administrativos a las Corporaciones a que se refiere esta convocatoria:

El vencimiento del período.
La renuncia regularmente aceptada.
El impedimento por las causales de inhabilidad señaladas en el artículo precedente.

CAPÍTULO IV DE LA VOTACIÓN

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: La elección de los representantes mencionados se declarará a favor del candidato que obtenga el mayor número de votos.

PARÁGRAFO: En caso de empate de votos, la comisión de verificación o los designados para habilitar la plataforma según sea el caso, convocarán a los candidatos y realizará un sorteo para definir quién será el Representante elegido.



ARTICULO DECIMO CUARTO: La votación deberá repetirse cuando del total de votos válidos, los votos en blanco constituyan la mayoría absoluta (la mitad +1), en este evento no podrán presentarse los mismos candidatos inscritos a dicha elección.

CAPÍTULO V OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: La División Admisiones y Registro académico DARCA suministrará a cada Facultad las listas oficiales de estudiantes.

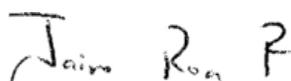
ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Serán nulos los actos electorales que no cumplan el procedimiento, señalado en la presente resolución.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Cuando no se presenten candidatos para ser elegidos representantes del estamento estudiantil, profesoral o administrativo, el Decano presentará a la Rectoría, una lista de representantes del estamento requerido, para cuyo caso el señor Rector, designará la representación de manera transitoria por un término de seis (6) meses.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, en el salón de sesiones del Consejo de Facultad, a los Veintitrés (23) días del mes de Marzo del año Dos Mil veintitrés (2023).



Jairo Roa Fajardo
Presidente Consejo

Proyectó: Martha Idrobo



Por una Universidad de excelencia y solidaridad